

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1242

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil veintiuno

Ref.: Pertenencia

Demandante: JOSE RODRIGO CUMBA GIL

Demandados: JAIME ENRIQUE CUMBA Y OTROS

Rad: 2021-00299-00

El Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali, mediante auto notificado en Estado de fecha 2 de agosto de 2021, resolvió revocar el proveído del 1 de junio de 2021, a través del cual, este despacho rechazó la demanda de la referencia, ordenándonos “...Realizar nuevamente el estudio de la admisión de la demanda conforme a las razones expuestas en la presente providencia...”. Por lo que se obedecerá y cumplirá la orden del superior.

Ahora, de la revisión de la demanda se hace imperioso que el demandante corrija las siguientes falencias: **(i)** Debe de aportar el certificado de defunción del señor MARIO CUMBA, y su Registro Civil de Nacimiento a fin de acreditar su parentesco (hijo) con el señor JOSÉ DE JESÚS CUMBA HENAO **(iii)** Debe aportar el Certificado de Defunción de las señoras Yolanda Cumba López y María Amparo Ramírez Cumba **(iv)** Debe adecuar la demanda dirigiéndola contra los herederos (determinados e indeterminados) de José de Jesús Cumba Henao, Mario Cumba, Yolanda Cumba López y María Amparo Ramírez Cumba, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del C.G.P.

Por lo tanto, este Despacho Judicial, **RESUELVE:**

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Cali.

2. INADMITIR la presente demanda, por las razones antes expuestas.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane

cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. **113** DE HOY **12 DE AGOSTO DE 2021** NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez

Civil 027

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d785c0530662e3211fece28c2e57e75e264e240d0ff834d9ed2777a60d6767db**

Documento generado en 11/08/2021 05:17:24 PM